

# Liturgia vieja y nueva vividas en pacífica posesión y otras reflexiones sobre variaciones astrales y terrenales con crisis eclesiales superadas. Más dos intentos de versiones canónicas del latín al español

## RESUMEN

Una primera parte titular es respuesta a la petición de un doctorando de la universidad eclesiástica de San Dámaso de Madrid, que le exige un testimonio de alguien que haya vivido las dos liturgias precitadas. Una segunda parte se centra en el Año Litúrgico reflexionando sobre la conveniencia de identificarlo con el año civil de enero a diciembre y no de noviembre a octubre, fijando el eje central de Domingo de Resurrección en un domingo primaveral, no cambiante como está ocurriendo actualmente al depender del primer plenilunio de primavera, pero que puede oscilar cada año en una horquilla hasta quincenal y en consecuencia arrastra a otras fiestas del Señor en fechas distintas cada año, repercutiendo negativamente en variantes civiles, académicas, económicas y hasta climáticas. Si la Iglesia, bien asesorada, presidió el paso del calendario juliano anticuado (incluso, incluyendo el año bisiesto cuatrenial) al calendario gregoriano, suprimiendo diez días en octubre de 1582 que sobraban por el desajuste del reloj astral (que se mueve con decimales) al reloj civil o terrenal (que funciona con horas enteras); y también la Iglesia terminó aceptando científicamente el sistema copernicano del heliocentrismo abandonando el sistema tolemaico del geocentrismo imperante durante quince siglos, también puede adaptar el plenilunio lunar o lunario, por no decir lunático, que resulta ser una antigualla. Una tercera parte trata de una invitación a dos grandes editoriales españolas a traducir del latín al español el CrIC, fuente supletoria de dudas o lagunas codiciales.

**PALABRAS-CLAVE:** Liturgia, Iglesia Católica, Año Litúrgico, CrIC and CIC

## ABSTRACT

The both Old and New (prevatican and posvatican) Liturgies and its interchangeable pacific possession. The liturgical christian Year in the Catholic Church and some human problems between application of the astral and civil calendars. Finally themes of circumstances about the invitation to translation of the CrIuris Canonici from the Latin into Spanish.

**KEYWORDS:** catholic church, liturgical year, pacific possession, CrIC and CIC

## PRIMERA PARTE

### **Liturgia vieja o preconciliar y nueva o posconciliar del vaticano II vivido en pacífica posesión en el Monasterio del Escorial y otras residencias agustinianas**

El joven doctorando Pablo Delgado Cuenca, historiador y periodista titulado, me ha facilitado su Currículum vital<sup>1</sup> y me ha pedido el mío con una entrevista para testimoniar, ante su pendiente compromiso académico doctoral de investigador, una experiencia litúrgica preconciliar y posconciliar del Vaticano II (1965) vivida por la misma persona<sup>2</sup>, a fin de investigar el cambio de música litúrgica en la archidiócesis de Madrid, que, mutatis mutandis, parece ser el contenido de su tesis doctoral a defender en la universidad eclesiástica de San Dámaso de Madrid. Los epígrafes que siguen responden al guion de preguntas que me hace el entrevistador. Lo cual me obliga a escribir casi unas Memorias vitales.

1. **Infancia familiar en el pueblo natal:** Misa preconciliar en Latín con escasas canciones populares en castellano memorizadas en la Escuela, unas profanas desde *Cara al Sol...* y otras religiosas, como *Cantemos al amor de los amores*; y algunas más con devotas letras y canciones y otros rezos privados de los Devocionarios preconciliares, muy aptas para Misa y Exposiciones sacramentales. Y, al no entender lecturas en latín, hasta no faltaba la corruptela en algunos feligreses (más de hombres que de mujeres) de creer que para oír Misa bastaba con llegar a la iglesia “al descubrir el cáliz” en el Ofertorio.
2. **Adolescencia en Seminario Menor de Leganés (Madrid).** Los Estudiantes de Humanidades aprendimos Música sacra y profana con un vicerrector, profesor de Música, que había sido Organista y Maestro de Capilla en el Monasterio del Escorial, P. Eusebio Arámburu y Aristimuño, que nos ensayaba música sa-

---

<sup>1</sup> **Entrevistador:** D. Pablo Delgado Cuenca: Perfil curricular y profesional iniciado (cf. infra in fine, *Notas Complementarias* [=NC], n. 1).

<sup>2</sup> **Entrevistado:** P. José Rodríguez Díez: Perfil curricular, preconciliar y posconciliar del Vaticano II vividos (cf. infra, NC, n. 2)

cra de Motetes, en castellano y latín (porque estudiábamos latín a fondo) y, como buen vasco, aprendíamos música religiosa de devocionarios y profana popular, como “Morito pititón del nombre virulí...” y otras canciones regionales, como: “Ya se van los pastores a la Extremadura...”, etecé, etecé. Y hasta teníamos un año de clase académica aprendiendo a solfear con examen final calificado solfeando y cantando una canción a la carta. Incluso, en fiestas patronales, íbamos a la parroquia del Salvador del pueblo de Leganés a armonizar Solemnidades.

3. **Seminario Mayor del Monasterio del Escorial:** Aquí, durante siete años de Filosofía y Teología, en la Basílica, los Estudiantes Profesos, además de la Misa privada rezada tempranera, por Contrato bilateral con la Casa Real, hoy Patrimonio Nacional (PN), de obligaciones fundacionales históricas, teníamos otra Misa Solemne diaria a las 10 h. con celebrante diácono y subdiácono. Y, amén de Profesor de Liturgia, bajo la batuta del músico y musicólogo, P. Samuel Rubio, recorriámos el libro *Kiriale* desde *Kirieleison* musical hasta el *Agnusdei* con su docena de distintas Misas Gregorianas (*De Angelis*, *Lux et origo*, *Fons bonitatis*, etc.) e Introitos, Motetes y Responsorios del *Liber Usualis*. Y en Solemnidades, Misas polifónicas de Kiries, Gloria, Credo, Sanctus, Benedictus y Agnusdei de Iruarrízaga, Perosi, Réfice, etc. En estas polifonías, voz no me faltaba y oído musical no me sobraba, pero en grupo de barítonos funcionaba. Es decir, los Profesos agustinos éramos la “Schola Cantorum” del Monasterio, hasta que desde 1974, ante la escasez de vocaciones religiosas, hoy se suple por Escolanos o “Escolanía de Niños Cantores”, que estudian Primaria y Secundaria en el adosado Real Colegio Alfonso XII, intramuros del Monasterio. Y, además de armonizar la liturgia dominical de Misas en la Basílica (permítasenos la digresión), [desde años vienen dando conciertos de música religiosa y profana en iglesias y teatros de Madrid, iniciando los primeros dirigentes de la Escolanía en lo que llamamos Etapa de Bronce y Plata musicales hasta la llegada del joven, dinámico y perseverante, P. Pedro Alberto Sánchez, Organista desde 2007 y Maestro de Capilla desde 2010, quien, amén de sus Conciertos personales nacionales e internacionales, ha elevado a la Escolanía musical a la Etapa de

Oro, viajando, ayudado de colaboración artística y logística, por ciudades de España, Europa, América y hasta China y ya tres veces en Roma y Vaticano. Conciertos intensificados en esta año cincuentenario de la presencia escolana en El Monasterio del Escorial (1974-2024). Se cierra el paréntesis].

En conclusión, nos explicaban los profesores de Música, que en días no vividos de Preguerra española había en la Basílica alternancia de Canto llano de Cantoriales y Canto gregoriano del *Liber Usualis*, con buen nivel, bien que no a la altura de años posteriores. Pero en días vividos y vividos de Posguerra, en la segunda mitad del siglo XX, bajo la batuta del P. Samuel Rubio, doy testimonio de que en El Escorial triunfaron la Polifonía de compositores, como Iruarrízaga, Perosi y Réfice, etc. y Música Gregoriana de Solesmes. Y se cantaba en latín la siempre impresionante Kalenda de Navidad (*Octavo kalendas januarii, luna vigesima...*, Solemne Triduo sacro de Maitines y Pasión gregoriana de los dos evangelios de Semana Santa, Angélica aleluyática de Pascua de Resurrección y otras Secuencias litúrgicas.

4. **Reforma litúrgica de preconciliar a posconciliar:** Ordenado de Presbítero en 1958, me trasladé a la Ciudad de Salamanca a estudios universitarios en la Universidad Pontificia de Filosofía y Letras a la vez que Profesor y Director espiritual de seminaristas candidatos a Agustinos en el Colegio-Seminario San Agustín, practicando más de diez años la liturgia preconciliar hasta 1970. Pero en el segundo quinquenio de la década de los sesenta me tocó explicar los documentos del Concilio Vaticano II (1959-1965) sobre todo la Constitución, *Sacrum Concilium* con toda su liturgia nueva, tránsito del Latín al Castellano y lenguas vernáculas en pacífica posesión. Leí mucho de lo que se escribía en *Ecclesia* y otras revistas para las clases de espiritualidad y, sobre todo, para dar unos ejercicios espirituales intensos a Monjas Agustinas de Clausura en vísperas de cambio litúrgico en su Iglesia pública en San Felices de los Gallegos, diócesis de Ciudad Rodrigo (Salamanca), pero a puerta cerrada, adelantando una semana la liturgia en español, en plan de entrenamiento, sobre el calendario señalado por el obispo diocesano para la feligresía.

- 5. Tránsito del latín litúrgico al idioma español y vernáculo en pacífica posesión** A nivel personal se me hizo fácil por comparativo, porque había estudiado en el seminario mayor del Escorial la asignatura del viejo Derecho Canónico preconciliar del Código de 1917, que incluía los libros litúrgicos, y después, como especialidad, en la universidad Comillas de Madrid el Nuevo Código canónico posconciliar en su primera promoción de 1983. Y podía ponderar y valorar las semejanzas y diferencias. Y tanta teología y liturgias estudiadas y vividas en latín, hasta tal punto me calaron que, ya sacerdote, en las charlas y homilías posteriores me venía a la memoria el texto evangélico literal latino y mentalmente tenía que retraducirlo al Castellano, porque, como es sabido, un idioma muerto, pero entendido, se memoriza mejor que el vivo hablado más cambiante en el orden de sus palabras.

En cuanto al Pueblo de Dios, como razonaré mi experiencia vital después en el epígrafe del Oficio de las Horas (infra n, 7), me dice que fue bien recibida la liturgia en lengua castellana, y vernácula, tanto tiempo esperada, aunque para viajeros católicos nacionales e internacionales causara algún trastorno lingüístico. Todo cambio siempre conlleva efectos colaterales no deseables, pero la tradición lingüística de tiempos medievales y pretridentinos, en que el pueblo hablaba en la lengua vulgar, que era el latín, en tiempos modernos la liturgia latina en la Iglesia, en su liturgia oficial de Misa, pasó a ser una atrasadición, que pedía a gritos una Reforma inteligible de lenguaje, aunque funcionaran los Misalitos castellanos y los Devocionarios, como ayuda, sobretodo en la feligresía femenina. El latín uniforme siempre ha sido útil para proteger la unidad de la Iglesia sin desviaciones dogmáticas y facilitar las migraciones católicas ubique terrarum. Pero en contrapartida, el pueblo llano no entendía la llenuambre de la liturgia. “Cree para entender y entiende para creer”, decía ya San Agustín en el siglo V de la era cristiana (serm.43, 9).

- 6. Música litúrgica en idioma castellano:** Consecuencia del n. 5, abundaron y triunfaron los nuevos cánticos litúrgicos. Misas musicadas con la sencillez musical de Tomás Aragüés, que calaron en el Pueblo llano y hasta llegaron pronto a Hispanoamérica entre misioneros y nativos; después, se enriqueció la liturgia con

nuevas piezas musicales de Miguel Manzano más técnicas y, sobre todo, las composiciones muy sentimentales, emotivas y logradas en letra y música del marista clérigo Cesáreo Gabaraín (+1991). Hoy son archiconocidas en el mundo hispánico sus canciones religiosas, y de algunos otros músicos, cuyas letras, a la mayoría de grupos selectos, incluso feligresía católica, ya les suenan a música, como puede ser el enunciado de las siguientes letrillas:

*Tú has venido a la orilla...; Siempre es pentecostés...; Quiero decirte que sí...; Iglesia peregrina de Dios...; Yo tengo un gozo en el alma...; Yo tengo un amigo que me ama...; Cada mañana el sembrador...; Vienen con alegría...; Cristo te necesita para amar...; Creo en Dios amor...; Tú nos dijiste que la muerte no es el final del camino nuestro destino es vivir siendo felices contigo sin padecer ni morir..., ya lo/la has llevado a la vida, ya lo/la has llevado a la luz, etc, etc.*

Y sobre todo la canción misionera por antonomasia con sus cuatro estrofas de motivación vibrante y rompedora : 1) *Nos envías por el mundo / a anunciar la buena Nueva (bis)/ mil antorchas encendidas/ y una nueva primavera (bis) //.* 2) *Si la sal se vuelve sosa/ ¿quién podrá salar al mundo? (bis) / nuestra vida es levadura /nuestro amor será fecundo (bis) //.* 3) *Cuanto soy y cuanto tengo / la ilusión y el desaliento (bis) /yo te ofrezco mi semilla /y tú pones el fermento (bis) //.* 4) *Siendo siempre tus testigos / cumpliremos el destino (bis) / sembraremos de esperanza / y alegría los caminos (bis) //.*

Si hubo algún detractor grupal de la nueva liturgia, ya el Vaticano se encargó de suavizar la protesta concediendo indulgencia de volver a liturgias latinas de Misas grupales privadas más tridentinas con ritual de San Pío X... a extinguir. Y por supuesto, a todo sacerdote en privado le era y es lícito celebrar la liturgia nueva con el actual Texto máster original latino, del que derivan las traducciones vernáculas de hoy. Y antaño y hogaño la Sede Apostólica sigue bendiciendo liturgias inculturadas en etnias tribales, como en el Méjico de 2024 (*Vida Nueva*, n. 3.388, noviembre 2024).

Incluso, nuevos Cánticos, en la nueva liturgia dentro del ámbito de las iglesias y asociaciones cristianas grupales, han abunda-

do en Música sacra de Himnos, Motetes y Conciertos musicales y otros cánticos no tan sacros que han enriquecido el acervo musical sin problema con letras del rico cancionero clásico, sobre todo de villancicos navideños.

7. **Reforma del Breviario u Oficio de las Horas más rico y aligerado:** Fue bienvenido en días de Pastoral más intensa para el obligado clero diocesano y religioso. Se inició la abreviación ya en años preconciliares con el Papa Pio XII en la década de los cincuenta y la culminó el Vaticano II con la Constitución *Sacrum Concilium* de 1963 y sus Decretos aplicativos suprimiendo la Hora de Prima y abreviando la salmodia traducida de nueve a tres salmos en Maitines y de tres a dos lecturas bíblico-patrísticas o hagiográficas. Y siendo la obligatoriedad mayor para las Horas mayores (Laudes y Vísperas) y menor para las Horas Menores, que son Maitines, Tercia, Sexta y Nona, quedan estas a la conciencia que el clérigo sabrá calibrar según sus días intensos con sus obligaciones pastorales. Y un valor litúrgico añadido a la lengua vernácula es que varias personas laicas rezan a diario Laudes y Vísperas en privado, en familia o en la iglesia. Y en el caso del Monasterio del Escorial, en domingos y fiestas más solemnes de meses litúrgicos fuertes asisten a Laudes o Vísperas cantadas. Por lo demás, conviene recordar para bien, que el rezo coral de la salmodia preconciliar solía ser semitonado, y cuando había bajones de tono, se recuperaba el semitono con la ayuda transitoria del órgano tonificador.
8. **¿Detractores del Oficio de las Horas en el mundo religioso y clerical?** Como prólogo galeoto de autodefensa, para mejor responder a este interrogante, permítaseme antes un relato cronológico de mis andanzas y experiencias por la vida. Por aprendizaje idiomático he vivido cuatro veranos en Irlanda, Inglaterra y Escocia en días de aperturas conciliares (1959-1962); y en años posconciliares, como consejero provincial, visitando y asesorando a directores de los colegios de mi provincia canónica matritense por España y a la vez, como secretario adjunto de colegios de la FERE (Federación Española de Religiosos de la Enseñanza), visitando y dando charlas educativas al profesorado religioso y seglar en varios de sus Centros educativos peninsulares e insula-

res (1978-1982); como miembro de la CONFER [Confederación Española de Religiosos] por razón de oficio de prior provincial, informado e informador en sus reuniones periódicas, con visitas y estancias prolongadas a Vicariatos agustinos de Panamá y Brasil y a Delegaciones en Estados Unidos durante el cuatrienio (1982-1986). Y por razones oficiales y oficiosas varias visitas a Roma, una a la Beatificación en 1999 de un primo hermano, agustino recoleto, martirizado en la guerra española de 1936; y antes y después a dos Capítulos Generales y otras reuniones en comisión internacional para actualización posconciliar de las Constituciones de la Orden de San Agustín y la Reforma de la Liturgia de la Familia Agustiniana con visitas esporádicas peregrino-turísticas a conventos al norte y al sur de la ciudad eterna (1983-2006).

Con este contexto en distintos ámbitos de experiencias, estoy en condiciones de poder afirmar, sin dudas ni ambajes y con la brevedad de una sentencia vaticana y española de sus Rotas respectivas, largas en dichos y hechos y breves en su fallo final, estoy en condiciones, repito, de afirmar que la Reforma y Adaptación posconciliar del Oficio Divino o Liturgia de las Horas (alias, Breviario) en su recepción en lengua vernácula, llevada a cabo en la década de los setenta, fue aplaudida y celebrada, sin entrar en más detalles, en pacífica posesión -al igual que la Misa por el Pueblo de Dios-, máxime con la reducción, dispensas objetivas y subjetivas que la recta autoconciencia del religioso de votos solemnes o perpetuos, y el clérigo diácono y sacerdote saben interpretar su obligatoriedad mayor (Laudes y Vísperas) o menor (resto de Horas Menores) en el día a día de actividad pastoral e intelectual, que todo es eclesial.

## 9. **Bibliografía musical escurialense** (autor, P. Luis Hernández González, OSA)

“Sobre la Música en el Monasterio del El Escorial en la primera mitad del siglo XX” [entrevista con el P. Eusebio Arámburu], *Revista Agustiniana*, 36 (Madrid 1995) 205-241.

“La Capilla de Música del Real Monasterio de El Escorial (1885-1962), AAVV, *La Comunidad Agustiniana en el Monasterio de El Escorial, obra cultural (1885-1963)*, edición extra, pp. 64-101.

“Cien años de Música en la Ciudad de Dios”, *La Ciudad de Dios*, 164 (Escorial 1981) 349-404.

*Los Agustinos en el Monasterio de El Escorial* (1885-1985) coordinador y “Liturgia Solemne y Música”, L. Hernández, Ediciones Escurialenses 1985, pp. 48-60. Ed. Ilustrada.

“Música y Culto divino de la Orden Jerónima” en AAVV, Simposium, *La Música en el Monasterio de El Escorial*, coord. P. Javer Campos (775 pp.).

“Músicos Agustinos” (ib. pp, 513-565, 9-11, etc,etc.) en el siglo XX y XXI, Organistas y/o Maestros de Capilla, como Luis Villalba, Eustoquio Uriarte, Matías y Manuel Aróstegui, Eusebio Arámburu, Samuel Rubio, Paulino Ortiz de Jócano, y otros más transitorios, como Luis Hernández, Pedro Blanco, José Carlos Ruiz Jafet Ortega (actualmente en Roma y Basílica vaticana) y el actual Pedro Alberto Sánchez, con reciente colaboración artística de sucesivos músicos seglares José de Felipe, Gustavo Sánchez y José María Abad conforman toda una escuela escurialense de Maestros músicos.

## SEGUNDA PARTE

### Reflexión sobre variaciones astrales y terrenales con crisis eclesiales superadas

#### I

##### 1. Deseable fijación anual del variante Año Litúrgico, pendiente de plenilunios primaverales sin armonía con el Año Civil humano

**Año litúrgico vigente y sus problemas humanos.** Al margen de estas variantes preconciliares y posconciliares, pero dentro del Año Litúrgico, no coincidente con el Año Civil, y cargado de Rúbricas variantes y complicadas y reiteradas no aptas para devotos debutantes e incultos sobre todo participando esporádicamente en el *Oficio de las Horas* (Breviario) en sus distintos Tiempos Litúrgicos anualmente cambiantes, sobre todo navideños y semana santeros, etc., permítanseme unas reflexiones personales buscando coincidencias y simplificaciones por si sirven de rescaldo para algún próximo Concilio, no digo Ecuménico, pero sí, en una de las asambleas trienales de Sínodos eclesiales monográficos, integrada oficialmente por el Papa reinante, cardenales y arzobispos, presidentes de Conferencias Epis-

copales más otras oficiosas personalidades invitadas técnicas, tanto eclesiásticas como seglares con voz y sin voto [miniconcilio] para reflexionar sobre el hecho cristiano, histórico y sociológico - que no dogmático-, a efecto de fijar la Pascua de Resurrección, eje litúrgico de las variantes fiestas anuales, fijándolo en un mismo mes y día de cada año, olvidando lo que el cristianismo heredó de una costumbrista ley judía veterotestamentaria de celebrar su Pascua después del oscilante *primer plenilunio de primavera*<sup>3</sup>; fecha que, contando por años lunares, en el vigente calendario litúrgico, puede oscilar la Solemnidad Pascual y, en consecuencia, sus Misterios de fiestas corridas en una horquilla variante hasta de una quincena de días. Dicho sea con todos los respetos a la venerable tradición sociológica y sacral, pero no sagrada ni dogmática, que hoy podríamos calificar de atrasación, porque partiendo de que el hombre inteligente, pero también *animalis homo* paulino, tiene que armonizar de iure y de facto cronologías que se implican y complican al tener que relacionar calendario litúrgico cristiano, común para creyentes e increyentes, que trastornan los calendarios académicos, económicos, laborales, vacacionales, etc. Y ello, en atención especial a un mundo legislador en atmósfera de cristiandad con cristianos mayoritarios y minoritarios en todo el orbe terráqueo con tanta variante de días, religiosos y profanos, hábiles e inhábiles, en cada distinto año litúrgico y civil. Variantes históricas que ni las mismas comunidades cristianas de distintos ritos en Occidente y Oriente coinciden en sus fiestas litúrgicas con la católica más universal en el mundo mundial. Entiendo que el peso de la Tradición veterotestamentaria de siglos es enorme; pero también comprendo que es actualizable por ser verdad sociológica y no dogmática. Desde la distancia de tiempos y espacios , del cuándo y el dónde, pueden aportarse otros ejemplos de cambios mundiales de gran calado, cuya verdad espacio-temporal es comparable y ejemplarizante por sus variantes y estudiadas decisiones aunque no se trate directamente de hechos plenamente teológicos, pero sí sociológicos y algunos no menos astronómicos, como iremos ponderando.

---

<sup>3</sup> Primer Plenilunio de primavera, eje pascual del Año litúrgico, a partir del cual es el Domingo de Resurrección. Y como el plenilunio oscila cada año, también la Pascua. Y se trata que el tal Domingo pascual sea fijo en el mismo mes y día todos los años (cf. Nota Complementaria [=NC], infra n.3).

## II

## 2. De calendario juliano al gregoriano y del geocentrismo al heliocentrismo

### 2.1. Los calendarios juliano y gregoriano y el desfase de diez días<sup>4</sup>

En el siglo XVI de nuestra Era, el papa Gregorio XIII, con su autoridad moral europea, cultural y cultural, tras reunirse con astrónomos y sabios del tiempo, llegaron a la conclusión de que entre el calendario astral y el calendario civil, había un desfase o desajuste de diez días, que le sobraban al civil, único, por humano, cambiante. Por lo que en las calendas de 1582 se suprimieron dichos diez días en Europa y en el mundo católico saltando del 4 al 15 de octubre de 1582. Es el llamado cambio del Calendario Juliano –del emperador Julio César (144 a.C.)- al Calendario Gregoriano ( 1582), que, desde la distancia de dieciséis siglos, ni la invención del año bisiesto juliano cuatrienal lograba ajustar al cien por cien ambos calendarios, porque el *reloj astral* más perfecto, en su movimiento desacelerado **rotatorio** de la Tierra sobre su eje dura un día (dando lugar a luz solar y noche lunar), pero un día de 23 h.+27 minutos de fracción; en tanto que el *reloj humano o civil* cuenta por enteros 24 h.; y la duración del movimiento **traslaticio** de la Tierra alrededor del Sol (un año), el reloj astral lo cifra en 365 días + 5 h. +48 m. +45,16 segundos ; mientras que reloj civil o humano sigue contando por números enteros de 365 días, sin fracción, quedándose corto; o pasándose cuando cuenta 366 días enteros al añadir el bisiesto cuatrienal. Sobra decir que si ambos calendarios no se armonizaran, en la tierra habría corrimientos cronológicos de luz y de obscuridad entre el día y la noche; y corrimientos climáticos de las cuatro estaciones del año, lo cual haría sufrir a la salud de la naturaleza humana y a la naturaleza terráquea su eficacia y eficiencia productiva para servicio del hombre con su agricultura.

Y esta supresión científica de una decena de días, comunicada por el Papa fue aceptada inmediatamente por las naciones europeas más católicas (Italia, Francia, España, Portugal, Estados pontificios...) y posteriormente por otras naciones ( Inglaterra anglicana y colo-

---

<sup>4</sup> Calendarios juliano y gregoriano tuvo un desfase de 10 días en XV siglos (cf. NC, infra, n. 4).

nias, 1624; Rusia increyente u ortodoxa 1924, etc.; y América descubierta cuando supo y pudo )

Y cuando la ONU desde 1948 optó por convocar a sus miembros internacionales a reuniones, según la cronología del ilustrado y científico calendario de la Reforma gregoriana y cristiana todos tenían que atenerse a tal calendario; por lo cual, en comunicaciones internacionales, sociales e interpersonales, en la praxis todos eran gregorianos, aunque en su intrahistoria nacional siguieran contando por Dinastías a la usanza de tantas organizaciones paganas tribales o cultas. Bien es verdad que en este afán humano de máximas aproximaciones del reloj civil al reloj astral (ya que imposibles identidades por la contabilidad heterogénea de sumar números enteros y fraccionarios de minutos y segundos), el calendario gregoriano tiene previsto que en los siglos venideros en ciertos años cuatrienales centenarios que terminen en dos ceros que les tocaría ser bisiestos, no lo serán<sup>5</sup>. En conclusión, que con estos reajustes el mundo mundial culto se perfecciona adaptándose a los tiempos. Y la ciencia teológica avanza y la Iglesia peregrinante se perfecciona y no pasa nada, pero sigue adelante hasta la Iglesia triunfante.

## 2.2. *Del geocentrismo tolemaico al heliocentrismo copernicano*

Es la llamada revolución copernicana de gran calado científico y cultural. Nicolás Copérnico<sup>6</sup> en el siglo XVI - ligeramente perfeccionado por sus seguidores Juan Kepler<sup>7</sup> y Galileo Galilei<sup>8</sup>- Copérnico, siguiendo pistas del griego Aristarco de Samos, descubre con su obra *De Revolutionibus orbium caelestium* (1530-1543) el heliocentrismo, que deja en antigua al geocentrismo de Claudio Ptolomeo, vigente durante siglos, y con él toda la teología en su argumentario de razonamientos de verdades de conveniencia, llamadas en la jerga escolástica “teológicamente ciertas”, en torno al supuesto puesto Privilegiado de

---

<sup>5</sup> Año bisiesto y su etimología lógica o ilógica según primera o segunda ubicación. (cf. infra, NC, n. 5).

<sup>6</sup> Del geocentrismo tolemaico al heliocentrismo copernicano [Nicolás Copérnico] (cf. infra, NC, n.6)

<sup>7</sup> Mejoras copernicanas de Juan Kepler (cf. NC, infra 7)

<sup>8</sup> Derivaciones copernicanas de Galileo Galilei (cf. NC, infra, 8)

la Tierra y Dios Encarnado en ella por creerse Centro del universo, a quien rinden pleitesía sol y luna y demás astros. Menos mal que Dios en su revelación bíblica adapta la transmisión de la verdad divina al lenguaje de los conocimientos humanos del hagiógrafo según la cultura y estilo literario del profeta de turno, pues, por decirlo con san Agustín *“Contra Félix maniqueo (I, 10)”*: “El Espíritu Santo quería hacer cristianos, no matemáticos” [*Paraclitus christianos facere volebat, non mathematicos*]. Es decir, la Biblia quiere enseñarnos, no cómo va el cielo de los científicos y astronautas, sino cómo se va al cielo de nuestra salvación. Y así, solo con conocimientos pre cristianos y vulgares pudo decir el caudillo Josué en el Antiguo Testamento: *Detente sol y luna. Y el sol se detuvo y la luna se paró* (*Josué, 10, 12-13*), cuando en nombre de la ciencia debió decírselo a la tierra que gira en torno al sol y no viceversa, al margen de si el texto bíblico citado es una licencia literaria o un pedrisco oscurecedor, que no cambia el discurso en cuestión. El caso es que la nueva verdad científica, *velisnolis*, fue aceptada por la Iglesia, aunque se desmoronaran tesis humanas, no más que racional y “teológicamente ciertas”, hijas de su tiempo<sup>9</sup>.

### 2.3. Posición terminal de la Iglesia aceptando la ciencia copernicana

Superada cierta resistencia o beligerancia a la novedad científica del sistema copernicano durante el siglo XVII, ya en el siglo XVIII el papa Benedicto XIV (1740-1758) retira la prohibición en el *“Index librorum prohibitorum”* que pesaba sobre las obras del trío copernicano, autorizando así la publicación de tales obras sobre el heliocentrismo y consecuencias. Y en el siglo XX con Pío XII (1939-1958) se rinde homenaje al católico y copernicano Galileo por la Academia Pontificia de las Ciencias. Y en 1981 Juan Pablo II (1978-2005) encarga a una Comisión el estudio sobre la controversia tolemaica-copernicana y, tras la investigación, termina en 1992 reconociendo errores de algunos teólogos del siglo XVII; y hasta pide perdón por los hombres erráticos de la Iglesia. También en el siglo XXI el gran teólogo Joseph

---

<sup>9</sup> Foco luminoso, previsto por Juan de Herrera en la Basílica para la Fiesta del Patrono San Lorenzo del Escorial el 10 de agosto a las 5 de la tarde tuvo su efecto colateral negativo adelantándose en días y retrasándose en horas, a causa de la supresión de 10 días de calendario gregoriano [1582] (cf. NC, infra, n.9).

Ratzinger y papa Benedicto XVI (2005-2013) rehabilita a Galileo y dialoga con teólogos contemporáneos posexistencialistas y proclives sospechosos de ortodoxia y abiertos a la teoría de la relatividad de Einstein, que también “abrió la caja de pandora” (J. Ratzinger).

En resumen y conclusión en el siglo XXI el balance analítico y técnico de la Iglesia afirma sobre los hechos históricos que la sentencia condenatoria de Galileo no se cumplió (estuvo solo en domicilio controlado) ni fue ratificada por el Papa. Y Albert Einstein pudo llamarle “Padre de la Ciencia moderna”. Item más, en 2009, pontificado todavía de Benedicto XVI, se celebró el Año Internacional de la Astronomía, con colaboración del Consejo Pontificio de la Cultura, aceptando el legado científico dentro de la doctrina católica; y hasta la Santa Sede (hoy Sede Apostólica) organizó un Congreso Internacional sobre Galileo Galilei y el Diálogo entre la Ciencia y la Fe (Antonio Beltrán, *Diálogo sobre los dos máximos sistemas del mundo tolemaico y copernicano*, Alianza Edit. 1995).

Y la ciencia avanza y la Iglesia peregrinante se perfecciona y no pasa nada, pero sigue adelante, con sus altibajos humanos hasta la Iglesia triunfante.

### III

#### 3. Anomalías humano- pontificias y derecho a Renuncia libre

##### 3.1. *Renuncias pontificias forzadas o anómalas del obispo de Roma:*

Tres Relatos históricos de Renuncias sin libre voluntad a Sumos Pontífices con variantes distintas, una renuncia verdadera pero semi-forzada en el siglo XIII<sup>10</sup>, otra forzada por Deposiciones conciliares de un trío simultáneo de Papas, vulgo antipapas, en el siglo XV<sup>11</sup>, descendiendo a otro tercer caso, ocurrido entre los dos anteriores, que aunque teológicamente no ofrece dudas pontificias, históricamente es

---

<sup>10</sup> Caso de san Clemente V, monje santo, pero no sabio [sin dotes de gobierno] (cf. NC, infra, n. 10).

<sup>11</sup> Trío de Papas/antipapas y solución en el concilio de Constanza (1414-1418) (cf. NC, infra, n. 11).

un “segundo cautiverio de babilonia” en calificación de un historiador. Me refiero al llamado Destierro de Papas, obispos de Roma, a la ciudad francesa de Aviñón, obra del cesaropapismo imperialista del rey de Francia <sup>12</sup>.

### 3.2. Juan Pablo II (1978-2005), *preparador de caminos legales para la Renuncia voluntaria y libre*

Otra cosa, asignatura pendiente de clarificar, era si, aceptado el cargo de Supremo Pontífice, tenía que seguir siendo necesariamente vitalicio e irrenunciable con el peso de una tradición secular de veinte siglos sin renuncias libres, que ha dificultado el pleno uso del ejercicio de la libertad humana. Han pasado XX siglos de legislación eclesiástica de un acumulado y barroco *Corpus de Derecho Canónico* <sup>13</sup>, que durante el Bajo Medievo fue gestándose y creciendo por yuxtaposición llegando en época moderna a crear problemas prácticos de explicación académica a Profesores y de aplicación sentenciosa a jueces y magistrados, hasta que, por fin, en tiempos contemporáneos del siglo XX, en 1917, a imitación de códigos civiles franceses decimonónicos, el abigarrado *Corpus canónico* de la Iglesia se simplificó reduciéndose a *Codex o Código* legislador de la Iglesia universal, cuya primera edición codicial de 1917 recoge las fuentes actualizadas de donde derivan, más los cánones nuevos sin fuentes. Y en este contexto sin fuentes el Código de 1983, en su renovada y nueva edición de 1983, durante el reinado del papa Juan Pablo II, ha dejado escrito el siguiente clarificador canon:

*Si el Romano Pontífice renunciase a su oficio, se requiere para la validez que la renuncia sea libre y se manifieste formalmente, sin que tenga que ser aceptada por nadie [ad validitatem requiritur ut renuntiatio libere fiat et rite manifestetur, non vero ut a quopiam acceptetur]. CIC, c. 332,2) <sup>14</sup>*

<sup>12</sup> Papas de Roma desterrados a Aviñón por el cesaropapismo del Rey francés (cf. NC, infra, n.12)

<sup>13</sup> El cuasimilenario *Corpus de Derecho Canónico* (CrIC), siglos XII-XIX (cf. NC, infra, n. 13).

<sup>14</sup> Juan Pablo II, prepara caminos canónicos para posible libre renuncia de pontificado papal (1983). Es canon 332.2, que él autor de iure no se lo autoaplicó de facto.

Canon todavía vigente con una treintena de años sin estrenar, pero que ha abierto la puerta a la posible renuncia de sucesivos Papas. Pero el propio papa Juan Pablo II aprobador y sancionador de este Código de 1983 no ha creído reunir las condiciones a lo largo de su Pontificado para la Renuncia. Y en plena forma física, actualiza la normativa a seguir con la Constitución Apostólica *Universi Dominici Gregis* de 1996, aplicable cuando ocurra la vacancia de la Sede Apostólica para el Romano Pontífice eligendo. Y, ante tal normativa, el mundo eclesiástico pudo pensar que tal normativa era una antesala para aplicarse a sí mismo la posible canónica renuncia. Pero no. Item más, a este propósito deja escrito en la normativa este apunte: “Ruego, también, al que sea elegido que no renuncie al ministerio al que es llamado por temor a su carga, sino que se someta humildemente a la voluntad divina” (n. 86).

Es un ruego, no un precepto. Ruego que no anula ni puede contradecir la normativa de mayor rango que es la ley suprema y general de la Iglesia, cual es Derecho Canónico. Lo único que se sigue por esas calendas de 1996 que queda abierta la puerta legal de la Renuncia. Y a fe, que en años posteriores pudo tener presente la Renuncia, no ya tanto, por edad, cuanto por la salud delicada debida a amago de asesinato en visita pastoral y consiguientes operaciones quirúrgicas y reiteradas hospitalizaciones, que derivaron en parkinson o perlesía en sus últimos años. Sin embargo, no se siente concernido a aplicarse la legal autoRenuncia. Prefirió seguir amarrado a la Cruz del calvario en Viatruncis de Viernes Santo hasta su muerte (+2005), que en expresión de su sucesor Benedicto XVI, “su sufrimiento fue una forma de gobierno” coronada de santidad declarada oficialmente con la canonización en 2014, junto con Juan XXIII.

Lo que sí se ha especulado sobre la posible obligada renuncia, por el pleno del Cónclave, a ser obispo de Roma y, por tanto, a ser Supremo Pastor de la Iglesia, si el Papa durante su gobernanza llegara a un estado mental de Alzheimer o pérdida de facultades que le impidiera pilotar el gobernante de la Iglesia. Pero esta posibilidad necesitaría un desarrollo legal, que no se ha hecho, pero se podría desarrollar en una emergencia de tiempo. Por lo demás, providencialmente hasta el presente histórico, tampoco se ha dado el caso de un Papa totalmente

incapacitado. De momento, el camino a seguir, más legal y ortodoxo, lo ha seguido el Papa siguiente.

### 3.3. *Jubilación del papa Benedicto XVI pasando a emérito (2005-2013)*

Ejemplo práctico de cumplimentar la vigencia del teórico canon 332.2 la ha dado el Papa Benedicto XVI renunciando, con un salto gigante del dicho al hecho, a la Suprema Cátedra de San Pedro en un gesto de plena libertad y voluntaria decisión, sabedor de que no tenía que someter su decisión a ninguna autoridad superior inexistente, pues el camino quedó expedito por su predecesor teórico<sup>15</sup>.

Joseph Ratzinger (que como cardenal sin duda había colaborado en la redacción del nuevo canon 332.2) ponderando la dificultad de dirigir el gobernable y gobernanza de la Iglesia, tras una cierta erisipela (inflamación microbiana de la dermis), sufrida por el cansancio de la JMJ (Jornada Mundial de la Juventud) tenida en Colonia 2005, en que “el insomnio no me dejaba dormir” y después de una experiencia pontifical de Supremo Pastor de la Iglesia durante casi un decenio, en plena lucidez mental y a la altura de sus profundos conocimientos teológico-bíblicos se ha atrevido, ante Dios y ante los hombres, a hacer uso pleno de su libertad humana, dada su edad avanzada de 86 años, y sabedor de la sentencia del jurisconsulto Cicerón de que la vejez es ya una enfermedad (*infirmitas ipsa senectus*) que disminuye fuerzas físicas y mentales, sin llegar a alzheimer tras profunda reflexión meditada, sopesado todo sin presiones externas y con plena conciencia clarividente, “perpessis perpendis”, sopesados pros y contras, con gran decisión unipersonal, ejemplarizante y sin precedentes, optó por aplicarse el meritado canon 332.2 liberador renunciando voluntariamente a seguir presidiendo la Cátedra de San Pedro, en los albores del siglo XXI.

Así, abriendo caminos liberadores y sin miedos tabúes para posibles sucesores en circunstancias similares que no se sientan ya suficientemente capacitados para pilotar una Iglesia dinámica y siempre

---

<sup>15</sup> El card. Joseph Ratzinger, gran teólogo, papa Benedicto XVI (2005-2013) es el primer obispo de Roma y primer Papa jubilado en vida, scienter et volenter, rompedor de veinte siglos de Tradición, Papa Emérito durante un decenio hasta su muerte (+2024). DEP. La Historia es testigo fehaciente

joven, pasa, dando ejemplo, a la situación de un nuevo *estatus novedoso* de Papa jubilado; y, además, cohabitando con su sucesor como libre consejero privado y oficioso en pacífica convivencia, ocupado en perfeccionar y editar nuevos escritos teológicos volviendo a su tarea investigadora de teólogo y excatedrático durante un decenio hasta su muerte (2024).

Así la ciencia teológica avanza y los signos divinos siguen interpretándose adaptados a lenguaje profético y hagiográfico de lo racional humano. Entretanto, la Iglesia peregrinante se perfecciona y siempre caminando hasta la Iglesia triunfante.

### 3.4. *¿Jubilación del reinante papa Francisco pasando a Emérito (2025-?)*

Sin jugar a profeta, los signos de los tiempos abogan por la jubilación: edad de 88 años (que ya es un enfermedad sin retorno), en silla de ruedas y hospitalizado de nuevo, en un contexto pontificio propicio para la renuncia voluntaria y libre, desde que Juan Pablo II la legalizó en 1983 (CIC, c.332) y Benedictó XVI la practicó en 2013, allanando caminos y el propio papa Francisco ha manifestado por dos veces la jubilación cuando ya no esté en condiciones de gobernar la Iglesia, consecuente con todo, si sale consciente de esta cuarta hospitalización, yo no dudo que en pleno uso de sus facultades mentales anunciará su renuncia al pontificado supremo de la Iglesia. El pueblo de Dios, ya lo entiende. Y la atmósfera cristiana mundial lo reclama. Pero, al fin, le sorprendió la muerte siendo Papa.

## TERCERA PARTE

### **Dos intentos de versión del Corpus de Derecho canónico del latín al español**

#### 4.1. *Desarrollo del milenario Corpus jurídico canónico (=CrIC)*

El CrIC, como tantas ciencias y saberes humanos, tiene sus altibajos temporales progresivos y regresivos en estudios, especialidades y aplicaciones. Y dentro de la Teología Eclesiástica tiene el Corpus de Derecho Canónico su siglo de bronce, plata y oro durante el Alto y

Bajo Medievo y perdura en la modernidad como libro de texto con todo su abigarramiento sin claras derogaciones o abrogaciones, que dificultan la interpretación a profesores académicos y a jueces y magistrados por tanta suma documental yustapuesta. Y pasa solo a libro de consulta obligada cuando en 2017 aparece el Códex o código de Derecho Canónico, que simplifica tanta legislación sumada codificando esencias con la aparición de los llamados códigos, inspirados en las codificaciones napoleónicas de la legislación francesa decimonónica. En España, nos centramos en la Iglesia católica con la codificación del primer Códex o Código de Derecho Canónico (=CIC) de 1917, pronto vertido en edición bilingüe.

La Composición y cronología del *Corpus Iuris Canonici* (CrIC, ss. XII-XV): está integrada por un oficioso *Decreto de Graciano* (h. 1115), bendecido por la Iglesia; y de oficiales *Decretales* de los papas Gregorio IX (1234), Bonifacio VIII (1298), Clemente V (1314), *Decretales Extravagantes* reunidas de Juan XXII y *Extravagantes Comunes* reunidas de varios Papas (1484). Todas con *glosas* jurídicas marginales o céntricas publicadas en edición completa y texto latino en Venecia (1605), Leipzig (1879-1881) y en edición crítica Graz (1979) y New Jersey (2000) con tipografía de imprenta moderna e índices soberanos en 2 vols. (J. RODRÍGUEZ DÍEZ, o.s.a., *Dos Corpus jurídicos medievales como utrumque Ius Commune (civil o justinianeo y canónico) y Códigos contemporáneos y su duplicidad canónica simultánea en la Iglesia católica (occidental y oriental)*, en Instituto Escurialense de investigaciones históricas y Artísticas (coord. J. Campos), 53 (2016) 45-72;

#### 4.2. *Doble invitación a edición bilingüe latino-castellana sin resultados positivos (2007 y 2017)*

Como profesor de Derecho Canónico y miembro de la Asociación Española de Canonistas desde 1986, publiqué en 2007 un artículo sobre el CrIC, describiendo su contenido de virtudes más que de defectos,. Y concluía invitando a la Biblioteca de Autores Cristianos (=BAC) como la más cualificada para una edición bilingüe del CrIC, cuya mejor publicación latina era y sigue siendo la edición crítica de Graz (Austria 1979) mejorada en tipografía e índices en New Jersey (USA) el año 2000. El título de mi artículo era: RODRÍGUEZ DÍEZ, J., OSA., “Invitación a una traducción española del *Corpus Iuris Ca-*

nonici”, *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* 40 (El Escorial-2007) 323-350. Y a una Separata enviada, en julio de 2008, al Director de BAC, D. Jorge Fernández Sangrador, me responde atentamente en los siguientes términos de su puño y letra:

*“D. José Rodríguez, San Lorenzo del Escorial: Querido amigo, me alegra saber que has pedido públicamente que publicáramos el Corpus Iuris Canonici, porque pongo en tu conocimiento que “ya” está encargada la traducción de Friedberg [editor latino] a un equipo Complutense. Aparecerá, en primer lugar la traducción del Decreto de Graciano. El cardenal Rouco ha mostrado gran interés en ello. Así que te agradezco el envío de las Separatas y los ánimos que nos das, así como la simpatía que nos demuestras en tu artículo. Quedo a tu disposición. Firma: Jorge Fernández, director de BAC”* (carta ms, julio 2008).

Pasa un decenio de silencio y no aparece ni señal de publicación y es otro el Director de BAC. Hago una indagación en 2016 ante el director comercial, Juan Antonio Mayoral y me dice que BAC no tiene idea de tal proyecto de publicación de tanta envergadura. Y me pregunto: ¿llevaba solo in pectore el Sr. Fernández Sangrador lo que decía ser proyecto ya encargado? ¿o se rajaron todos los colaboradores traductores ante las dificultades textuales del latín y sus lagunas? No hay respuesta.

Así que ante tanto silencio y primer centenario del Codex o Código de 2017, aprovecho para insistir de nuevo en la invitación, ampliando el contenido del CrIC y la urgencia con el siguiente título y en otra revista escurialense: RODRÍGUEZ DÍEZ, OSA, “La versión española del Corpus Iuris Canonici, asignatura pendiente”, *La Ciudad de Dios*, 230 (El Escorial-2017) 375-411. Y envío una Separata nueva al Decano y Director de la revista *Ius Canonicum*, de la universidad de Navarra (Pamplona) pidiendo consejo sobre la oportunidad de plantear la publicación a *Eunsa* [editorial universidad navarra sociedad anónima]. Y atentamente me responde el canonista, D. Antonio Viana Tomé, con interés y más conocimiento de causa:

*Estimado D. José... Permítame que le responda por correo electrónico a su amable carta. Me pide consejo sobre la oportunidad de escribir a Eunsa o Aranzadi para plantearles directamente la edición. Dudo de que esta última*

*editorial esté interesada en semejante empresa. En cuanto a Eunsa pienso que estaría dispuesta si hubiera acuerdo previo con personas dispuestas a trabajar en la versión española. Coincido con usted en la oportunidad de preparar una edición bilingüe, a la vista de la dificultad de los nuevos estudiantes con el latín. Sin embargo, el problema consiste en saber qué personas estarían dispuestas a encargarse de esta tarea.*

*Por lo que sé, los historiadores especialistas en derecho canónico no están de acuerdo en que la edición de Friedberg sea plenamente fiable para hacer la traducción... Así las cosas, habría que ponerse de acuerdo antes que nada en la cuestión del texto latino; y después encargarse de la traducción. En la situación actual de mi Facultad no veo que estemos en condiciones de afrontar o guiar semejante tarea. De todos modos, lo que usted plantea vale la pena considerarlo. De momento, lo que pienso hacer es hablar con los dos profesores que aquí se dedican más a la historia del derecho: D. Eloy Tejero (ya jubilado, pero sigue viiniendo por la facultad) y D. Joaquín Sedano. A ver qué opinan y qué se les ocurre. Gracias por su interés y un cordial saludo desde Pamplona. In Domino, Antonio Viana. (28 de julio de 2017).*

Acto seguido, agradezco la ponderada respuesta en los siguientes términos: “Muy estimado D. Antonio: Muchas gracias por su diligente, atenta y razonada respuesta. Comprendo las dificultades, no tanto de la editorial cuanto del equipo de canonistas-latinistas dispuestos. Entiendo también las deficiencias del texto de Friedberg, pero es lo mejor que hay. Y lo óptimo a veces es enemigo de lo bueno. Por lo demás, enhorabuena por la publicación de los siete volúmenes sobre *Comentarios exegéticos del CIC y Diccionario de DºCº* de vuesta editorial Eunsa. Saludos cordiales. José Rodríguez, OSA (29-VII-2017)”

A la altura de 2025 ha pasado más de un septenio y parece que no se les ha ocurrido nada. Las cosas siguen tal cual en BAC y en EUNSA. Y el que espera, ya desespera. La asignatura sigue pendiente para un futuro incierto.

JOSÉ RODRÍGUEZ DÍEZ, OSA

## NOTAS COMPLEMENTARIAS

### (Desarrollo de referencias apuntadas en el texto)

#### I

1. **Entrevistador:** D. Pablo Delgado Cuenca: **Perfil curricular y profesional iniciado:** Graduado en Historia por la universidad complutense (2021), Máster universitario en Radio Cope, universidad CEU-San Pablo, y en su trayectoria periodística de muchas experiencias prácticas y creativas ya históricas contratado y de voluntariado, que le han precedido, simultaneado y seguido siendo Fundador y Director actual del canal Youtube “Historia útil” desde 2018. Y como actualmente es Doctorando cursativo en la universidad eclesiástica San Dámaso (Madrid) con la investigación “*Los hijos del Pescador de Hombres: un mapa del cambio de Música litúrgica en la Archidiócesis de Madrid, Alcalá y Getafe tras el Concilio Vaticano II, a través del testimonio de Religiosos y Seglares*”, de ahí que haya solicitado el joven doctorando un Testimonio de quien ha vivido las dos experiencias litúrgicas y sacerdotiales del preconcilio y posconcilio de Vaticano II en teorías y prácticas.
2. **Entrevistado:** P. José Rodríguez Díez: **Perfil curricular, preconciliar y posconciliar vivido:** Nacido en Camposalinas (\*1933); Presbítero desde 1958, de la Orden de San Agustín (o.s.a.). El proceso de Formación seminarística se desarrolla en Seminario Menor de Leganés (Madrid, 1946-1950) y en El Escorial desde 1951-1958 con residencia escurialense, durante 48 años, en dos etapas discontinuas: en el Seminario Mayor del Monasterio (1951-1958); y 1986-2024 compartidas de Profesor de Filosofía y Derecho canónico más Secretario en el Real Centro Universitario María Cristina del Escorial (1986-2006) y Director de la biblioteca provincial de Agustinos en el Real Monasterio (2006-2024). Y en la ausencia del Escorial, residente con distintos cargos académicos y directivos en dos colegios de la Institución; y siempre profesor y participante en servicio de culto litúrgico en iglesias públicas adosadas al centro en colegio-seminario de Salamanca (1958-1970), Palma de Mallorca (1970-1974); Colegio Valdeluz (Madrid, 1974-1978) y Colegio Mayor Elías Ahuja (1978-1986).

Mi Formación académica es de Licenciado en Filosofía por Salamanca y convalidado por la Complutense de Madrid; doctorado en Filosofía (título eclesiástico y civil por Salamanca) y Licenciado en Derecho Canónico por Comillas (Madrid) y diplomas y certificados de varios másteres en cursillos de actualización más la actividad literaria, recogida parcialmente en Internet (Dialnet) y sintéticamente, centrada en el dintorno de seis temas: Agustinología, Agustinianología, Escurialología, Derecho Canónico, Educación Académica y Miscelánea religiosa.

No soy especialista en Música, pero sí formado en Música teórica y práctica por dos buenos Profesores músicos agustinos en días preconciliares de mediados de 1950: PP. Eusebio Arámburu en Seminario Menor y Samuel Rubio en Seminario Mayor, practicando polifonía y canto gregoriano en la *Schola Cantorum* con Misa Solemne díaria a las 10 h. en la Basílica del Monasterio del Escorial, más experiencias informativas en viajes y estancias euroamericanas como se irá comentando en diálogo a lo largo de esta entrevista.

Y ya al margen de mi larga experiencia litúrgica, como escritos tengo una cierta miscelánea litúrgica en la que resalto tres publicaciones:

- *Homiliario: Homilías dominicales y festivas* (ciclos A-B-C), Monasterio el Escorial, edit. Esepé (Madrid) 2019, 734 pp.
- “El Cambio de los textos litúrgicos”, Rev. *Vida Nueva*, 16-8- 2003, n. 2389, p. 8-10. Encarte. Virtudes y defectos (art. comentado y elogiado en semanas posteriores).
- “Reflexiones analíticas ante una revisión literaria de textos litúrgicos” (Rev. *Religión y Cultura*, 49 (2003) 765-790)

## II

3. **Año litúrgico vigente y sus problemas humanos sujetos a plenilunios variantes de primavera:** La luna y su mes lunar del AT “es signo que señala las fiestas. De ella reciben los meses su nombre” (Éxodo, 43, 7-8). Phase o Pascua es la “Fiesta principal de Israel” (ib. 12, 14; 23, 27; Núm.9,1-13; Josué, 5, 10). Y el

Deuteronomio recoge las festividades del Señor (Deut 16,1-17), cuyas prescripciones del calendario mosaico sobre obligaciones cultuales, sintetiza y desarrolla Salomón en el libro Paralipómenos o Crónicas, cuando escribe que *Ofrecía holocaustos al Señor para los Sábados, los Principios de mes y las tres Solemnidades anuales: la de los Ácimos, la de las Semanas y la de las Tiendas [Chozas, en versión anterior]. Conforme a la ordenanza de su padre David asignó sus oficios a los grupos sacerdotales; a los levitas sus funciones de alabar y oficiar en presencia de los sacerdotes según el rito de cada día* (2 Cr. 8, 13-14). Y todo el reiterado ceremonial de ritos, aquí y allá, a través del Pentateuco y Deuteronomio y crítica constructiva de profetas era figura simbólica de las realidades místicas del NT, que, mutatis mutandis, simplificó y espiritualizó, respetando solo el origen fon-  
tal del plenilunio primaveral que es nuestro debate de fecha pas-  
cual, que con todos los respetos bíblicos, estimamos cambiabile  
por ser de derecho temporal y humano. De hecho, Solemnidades  
litúrgicas derivadas, por diálogos concordatarios Iglesias-Estados  
se han trasladado de fecha, vr.gr., en España, Jueves de Ascensión  
y de Corpus Christi, anulando el refrán tradicional español de  
“Tres jueves brillan más que el sol: Jueves Santo, Corpus Christi  
y la Ascensión”. Y el Sol es más astro que la Luna. J.R.

**4. Trilogía nominal y numeral del Calendario Romano y su funcionalidad mensual:** Conviene saber la estructura mensual contable del Calendario imperial romano para fijar sus fechas de enero a diciembre. El lenguaje romano para citar los días del mes solo tenía tres fechas claves y en su función ( una fija y dos móviles), se anteponían los restantes días del mes.: Así, *Kalendas* (día 1), *Nonas* (5 [7 en marzo-mayo-jul-octubre [= marmajulo para la nemotecnia] ] e *Idus* (13 [ 15 en marmajulo ]. Y, en función de las tres fechas dadas, se fija el día interesado de cada mes contabilizando los días precedentes y contados los extremos a la fecha dada por el Calendario, es decir, de kalendas a Nonas; de Nonas a Idus, de Idus a kalendas del mes siguiente. Ejemplos:

- Día 2 de marzo: VI [ante] Nonas martii (también vale para el día 2: postridie kalendas martii).

- Día, 12 de abril: VIII [ante] Idus aprilis (también vale para el día 12: pridie Idus aprilis)
- Día 25 de diciembre 2024 (Navidad): VIII [ante] Kalendas Ianuarii 2005

Por lo demás, como curiosidad, conviene recordar que el calendario prerromano tenía diez meses de marzo a diciembre. Y ya en días romanos se antepuso Enero (= januarius o puerta de entrada) y febrero, (= látigo climático) y no se hizo el corrimiento numeral etimológico a septi-embre, oct-ubre, novi-embre, dici-embre, cuyas etimologías no evolutivas responden a la contabilidad prerromana a partir de marzo y no a partir de enero, que son meses IX -X - XI -XII. Antiguallas de la Historia. (J. Rodríguez Díez, o.s.a., “El Calendario Romano y su mercantilismo semántico” Rev. *Nueva Etapa*, n. 67 (El Escorial 2000) 58-59.

5. **Año Bisiesto cuatrienal: Etimología original lógica e ilógica en su traslado:** La lógica del sentido etimológico ha pasado a acepción ilógica al cambiar de fecha sin cambio verbal de nombre en su desarrollo evolutivo temporal. Me explico: Bisiesto = “dos veces sexto” deriva del calendario romano de contar los días del mes en función de solo tres fechas, una fija y dos móviles: *Kalendas* (día 1), *Nonas* (5 [7 en marzo-mayo-jul-octubre = marmajulo, para la nemotecnia ]) e *Idus* (13 [ 15 en marmajulo ]. Y, en función de las tres fechas dadas, contabilizando desde una a la inmediata siguiente, contados los extremos, se fijaban los días de cada mes. Y “Bisiesto” responde etimológicamente a dos veces sexto, que significaba un día doble que era 6 días antes de las kalendas de febrero contando los extremos, es decir, el 26 de enero, que años después para evitar los inconvenientes del mismo día dos veces, se quitó la doblez, pero no el nombre, trasladando el bisiesto cuatrienal al hoy 29 de febrero. Y persiguiendo siempre aproximaciones del reloj civil al astral (reajustes nunca ajustables) el calendario gregoriano del siglo XVI dejó previstos retoques futuros de teóricos años bisiestos de cuatrienios, que no deberán pasar a prácticos, cuando teniendo la condición de ser múltiplos de cien no sean divisibles por 400 con cociente entero (v. gr. Años 1900, 2100, 2200, 2300, 2500, etc. (J. Rodríguez Díez, OSA, “El

Calendario Romano y su mercantilismo semántico”, Rev. *Nueva Etapa*, n. 67 (El Escorial 2000) 58-59. J.R.

6. **Nicolás Copérnico (1473-1543):** Polaco/prusiano. Estudia en Cracovia, Bolonia y Roma: Sacerdote canónigo Regular de San Agustín, Doctor en Derecho Canónico, políglota, astrónomo, erudito clásico, tras 25 años de investigación publica su obra maestra *De Revolutionibus Orbium Caelestium*, que aparece en su último año de vida (Nurenberg 1543) editada con prólogo de Andrés Osianer, luterano, como hipótesis, que para el autor resulta tesis verdadera. Copérnico frente al geocentrismo ptolemaico de esfera armilar con la Tierra en el centro durante quince siglos, defiende el heliocentrismo del universo brillando el sol como “lámpara de un pulquérrimo templo” que ilumina el sistema planetario que gira en órbitas circulares en su alrededor con sus movimientos rotatorios y translatorios.
7. **Juan Kepler (1571-1630),** astrónomo y matemático, con su trío de leyes perfecciona el sistema copernicano afirmando la Ley primera: Que el movimiento planetario de paralelos y meridianos de los cuerpos celestes no es circular sino elipsoide. Ley segunda: Que la velocidad de los planetas en sus órbitas es distinta y uniformemente acelerada; Ley Tercera: Que es distinta la interrelación de la trayectoria de los movimientos planetarios entre sí. Kepler, como matemático estuvo en la Corte imperial de Su obra: *Astronomia Nova* (1609), *Epitome Astronomiae Copernicanae*. Como teólogo de familia protestante, celebró a Dios a través de la Astronomía. Y como matemático estuvo en la Corte imperial de Rodolfo II donde escribió al final de sus días *Tabulae Rodolphinae* (1627). [Rodolfo II, hijo de Maximiliano II y de María, hermana de Felipe II era, pues, sobrino de Felipe II y desde Praga envió la Sagrada Forma al Escorial, como familiar y en búsqueda de protección].
8. **Galileo Galilei (1564-1642):** Después de diez siglos de pacífica convivencia teológica con el sistema geocéntrico del astrónomo pagano greco-egipcio Claudio Ptolomeo (100-170) con su *Composición matemática o Almagesto* en árabe, donde aparece el embrión de geocentrismo, sistema que prevaleció hasta el Renacimiento

que en el siglo XVI corrige y cambia con el nombre de heliocentrismo copernicano, que hasta se estudiaba en la universidad de Salamanca en dicho siglo. Y terminó causando cierta estudiosa ocupación a la jerarquía eclesiástica, que derivó en preocupación con la presencia de Galileo Galilei en la primera mitad del siglo XVII prolongando la revolución copernicana del heliocentrismo. El italiano y católico Galileo, profesor de matemáticas en la universidad de Pisa (Italia), además de matemático, es físico y astrónomo. Descubrió el isocronismo de las oscilaciones pendulares desarrollado en tres verdades científicas sin riesgos teológicos: la velocidad uniformemente acelerada de un cuerpo en caída; la trayectoria parabólica de un proyectil y la resistencia de los sólidos a la fractura. Pero cuando publica su obra *Dialogo sopra i due sistemi del Mondo tolemaico e copernicano* (1633) comienza su calvario católico: es perseguido por la Inquisición, entra esta su obra en el Índice de libros prohibidos y el autor sufre arresto domiciliario y condena a abjurar, por dos veces, de sus ideas “erróneas”. Por sus inventos menores, como Telescopio, Termómetro, etc. se considera a Galileo como uno de los fundadores del método experimental y de la ciencia moderna. Bibliografía de Galileo Galilei, *Opere Complete*, 15 vols, Firenze 1842-1852; y 20 vols, 1890-1900.

Por lo demás, el año que muere Kepler (1642) nace Isaac Newton (1642-1727), matemático, físico, astrónomo y filósofo inglés, que en la primera mitad del siglo XVIII seguirá en línea copernicana afirmando la *Ley de gravitación universal* de las cosas, cuyas masas se atraen, así los planetas alrededor del sol. Y seguirá en la misma línea el germano-norteamericano, Alberto Einstein (1879-1955), físico y matemático, en pleno siglo XX, precisó la velocidad de la luz, principio teórico de la energía atómica, y base esencial para desarrollar la *Teoría de la Relatividad generalizada* (1916), basada en la constancia de la velocidad de la luz. Lleva el nombre del autor el elemento químico llamado “einstenio”. Einstein es Premio Nobel de Física (1921).

9. **Fenómeno luminoso escurialense trastornado (1582):** Y no pasa nada, salvo algún efecto colateral secundario no deseable, como, por vía de ejemplo, ocurre en el Monasterio del Escorial (permítaseme citar el siguiente detalle, ya que vivo en el propio

Monasterio) con el llamado fenómeno soleado de “Foco luminoso”, previsto por el arquitecto y matemático Juan de Herrera en vigencia del calendario juliano, en que el sol de poniente entrante por el ventanal grande del coro, y cruzando toda la Basílica se planta en el Retablo de Oriente rindiendo pleitesía sacramental durante un minuto ante el Tabernáculo de Jacopo Metrezzo el día de la Fiesta patronal de San Lorenzo, 10 de agosto a las cinco en punto de la tarde, día y hora solar. Pero, a causa del salto de 10 días omitidos por el calendario gregoriano en 1582 (Basílica ya concluida en su estructura y cobertura en 1582 e inaugurada en 1584), se ha adelantado tal fenómeno luminoso a días del primer decenio de agosto y a hacia las ocho de la tarde con foco luminoso menos intenso y con riesgo de desaparecer antes en la tramontana escurialense, habida cuenta del paso hodierno de horario solar a oficial (2h.) y ligero corrimiento del eje de la tierra en su movimiento rotativo y traslaticio alrededor del astro sol. Así este ingenio del genio herreriano (+1598) no pudo verlo realizado el autor en su día y hora prefijados y con la intensidad querida (J. Rodríguez Díez, o.s.a. “El Foco luminoso en el Tabernáculo de la Basílica del Escorial”, 230, *La Ciudad de Dios*, Monasterio del Escorial 2017) 193-194).J.R.

### III

10. **Renuncia provocada por desinformación del papa Celestino V (1294):** Es el caso semiforzado y no libre del papa san Celestino V, hijo de aldeanos y monje franciscano con nombre bautismal de Pedro Angelario, ermitaño en Monte Morrone (Italia), con aureola de santo “angélico”, santidad muy del agrado de la corriente franciscana espiritualista, no así de los *fraticelli* menos rigoristas, que valoraban también sabiduría y experiencia de dotes de gobierno. Elegido Papa a los 85 años de edad, dentro de un interregno (vacancia papal de más de dos años) en circunstancias sociopolíticas politizadas de cardenales en facciones, tras medio año de Pontificado (de julio a noviembre de 1294) le semiforzaron a renunciar a la suprema cátedra pontificia del Papado, solución que acepta después de consultar al notable canonista Benito Gaetani sobre si existían precedentes de alguna abdicación, con

respuesta “afirmativa, aunque errónea” –[¿respuesta interesada? pues este cardenal Gaetani, sabio pero no santo, será Bonifacio VIII, nepotista y decretalista sucesor inmediato a Celestino]–. Y así informado Celestino promulgó una Bula en 1294 equiparando una Renuncia a la muerte de un Papa. Acta a la que dio lectura en Consistorio cardenalicio. Y así liberado, quiso retirarse de nuevo a la vida contemplativa de ermitaño, pero no se lo consintieron. Sobrevivió dos años más con trato digno, pero vigilado muriendo en 1296. Y fue canonizado en 1313 como confesor de la fe (Javier Paredes et alii, *Diccionario de los Papas y Concilios*, Barcelona 1998, pp.233-240 y 282-283). Dimisión forzada no libre, pero de buena fe. J.R.

11. **Cisma tricéfalo de Occidente y solución en el Concilio de Constanza (1414-1418).** Hay que situarse en años del Concilio de Constanza ( Alemania), días en que la Iglesia católica vivía el llamado Cisma tricéfalo de Occidente dividido en tres obediencias papales: Gregorio XII (1406-1415), Juan XXIII (1410-1415) y Benedicto XIII (1394-1423), este llamado Papa Luna. Convocado el Concilio por Juan XXIII con la colaboración del monarca Segismundo (1410-1437), buscando la unidad de la Iglesia, el convocador consideraba este concilio como una continuación del concilio de Pisa, donde él había sido elegido Papa. En la sesión doce fue depuesto el propio convocador Juan XXIII, por perjurio (había prometido abdicar) considerado culpable del cisma y simonía. En la sesión catorce Gregorio XII legitimó el concilio convocándolo de nuevo, presentando su renuncia, pero aceptando todo lo que decidiera el Concilio. En esta situación se pidió a Benedicto XIII su renuncia, pero se “mantuvo en sus XIII” y el Concilio optó por destituirlo en 1417 [y en sus Trece , el cardenal Pedro, el llamado papa Luna se encerró en Peñíscola de Alicante hasta su muerte]. Así quedó abierto el camino para la elección de un nuevo Papa, con el compromiso laborioso de programar una Reforma en las autoridades cléricales desde la cabeza hasta los miembros (*a cápite usque ad membra*), evitando simonías, prebendas, etc. Y con este compromiso conciliar, “Reunidos en Cónclave de 1417 los 53 electores, a saber, los cardenales y seis representantes por cada nación conciliar, resultó elegido Odón Colonna, que tomó

el nombre de Martín V [1417-1431]” (ibíd., pp. 624-626; 283-286). Crisis superada. J.R.

- 12. Destierro pontificio de Papas de Roma en Aviñón (1309-1377):** Este casi septuagenario Destierro se refiere al hecho histórico de siete obispos de Roma, que, durante 68 años, residieron en Francia por cesaropapista fuerza mayor del Rey galo Felipe IV, soliviantado a causa de la arrogancia del canonista y decretalista supracitado, papa Bonifacio VIII, cuyas ideas regalistas le llevaron a defender la “soberanía universal del papado en toda la cristiandad” con poderes también temporales, liberando al clero y propiedades de la Iglesia de impuestos y diezmos. El conflicto entre Rey y Papa quedó servido. Y el destierro pontificio también. Desde Clemente V (1309-1314) hasta Gregorio XI (1370-1377) (Internet, Wikipedia, *Papado de Aviñón*). J. R.

JOSÉ RODRÍGUEZ DÍEZ, OSA  
Real Monasterio del Escorial